PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO: **68001-40-03-001-2024-00170-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presentó subsanación a la solicitud de prueba extraprocesal dentro del término establecido en el auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de mayo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024

Una vez subsanada las falencias que se encontraron sobre la solicitud de prueba extraprocesal presentada por **JESÚS GUTIERREZ MORENO**, a través de apoderada judicial, con citación del señor **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ**; se halla que la misma en estos momentos cumple con los requisitos contemplados en el Código General del Proceso, por tanto, conforme lo estipula el inciso 1° del artículo 90 del C.G.P, se procederá a su admisión.

Atendiendo a que la prueba extraprocesal se solicita con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse conforme a los lineamientos del Código General del Proceso, de acuerdo con los artículos 291 y 292, o en su defecto, como lo preceptúa la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva audiencia.

En tal orden de ideas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de prueba extraprocesal impetrada por **JESÚS GUTIERREZ MORENO**, con citación del señor **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** citar a este Juzgado al señor **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ**, a fin de que en audiencia pública que se llevará a cabo el día **23/07/2024** a las **9:00 A.M**. absuelva el interrogatorio que en forma verbal o escrita le formulará la apoderada judicial del señor **JESÚS GUTIERREZ MORENO**.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la citación al señor **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ**, de manera personal de acuerdo con los artículos 291 y 292, o en su defecto, como lo preceptúa la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva audiencia.

CUARTO: Reconocer a la estudiante de derecho **PAOLA ANDREA PINTO MORENO**, identificada con la C.C. 1.005.321.657, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P, se procede a reconocer a la estudiante de derecho **SARA ELISABET GÓMEZ RUEDA**, quien se identifica con la C.C. No. 1.005.105.006, como apoderada judicial sustituta de la parte solicitante, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6f7e304588a6e9a42dd3c16bf2ddacc318f6c79a418701ba19e907df428064**

Documento generado en 09/05/2024 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica